

DICTAMEN SUOC N° 08/2025.-

La Subunidad Operativa de Contratación (SUOC) de la Circunscripción Judicial de Cordillera, en cumplimiento de lo establecido en el marco de la implementación de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, informa cuanto sigue:

El Plan Anual de Contrataciones (PAC) institucional fue aprobado mediante el Artículo 1º de la Resolución N.º 15/2025, de fecha 6 de febrero de 2025, y la Resolución N.º 51, de fecha 25 de febrero de 2025.

Asimismo, el Decreto N.º 2264/24, reglamentario de la Ley N.º 7021/2022, en su Artículo 37 - Modificación del PAC, establece lo siguiente: “Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC”.

Por su parte, la Resolución DNCP N.º 230/2025, en su Artículo 22- Aprobación, indica: La propuesta de creación, difusión, modificación y cancelación del PAC elevada por el Comité de Suministro Público, en base a la propuesta formulada por la UOC, deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la convocante, mediante acto administrativo. Dicha aprobación podrá ser delegada mediante disposición expresa; y en su Artículo 26 - Modificación de PAC publicado, expone que: ...“Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2.. Incorporar nuevo Registro de ID no planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP.”

Y, conforme a la Resolución S2 N°526, emitida por el Consejo de la Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 04 de febrero de 2025, que modifica el Art.2º de la Resolución S2 N°146 de fecha 28 de junio de 2024, específicamente en el Anexo, capítulo VII, Funciones del Comité y los Subcomité de Suministro Público –PJ, establece en el punto 10, que: ...“Corresponde al CSP-PJ recomendar la inclusión de procedimientos de contratación no contemplados dentro del PAC de la UAF y de las SUA’Fs, debiendo los responsables de los requerimientos, presentarlos con las mismas formalidades de los procedimientos que forman parte del PAC.

FUNDAMENTOS:

La presente solicitud de Convocatoria No Planificada se fundamenta en lo siguiente:

Que, la Sección de Patrimonio y Suministro por Nota N° 38/2025 de fecha 30/06/2025 solicita la inclusión del llamado No Planificado de Adquisición Tóner para la impresora Samsung M2830dw. La nota expresa: El Jefe de la Sección de Patrimonio y Suministro de la Décima Tercera Circunscripción Judicial Abg. Oscar Simón Bernal Molinas, se dirige a usted y por su intermedio a donde corresponda a fin de requerir un nuevo llamado de Adquisición de Tóner, en vista de que no se ha podido realizar la adjudicación del Ítems N° 7 Tóner para Impresoras Samsung M2830dw conforme a la Resolución del Consejo de Administración N° 209/2025 en su artículo 4º de fecha 30/05/2025. El pedido obedece a que actualmente contamos con 38 impresora distribuidos en los distintos Juzgados de la Circunscripción Judicial, y el monto asignado en el PAC 2025 ha sido reducido en su momento por el Consejo de Administración lo cual ha impactado en la necesidad de requerimiento del ámbito solicitante. Razón por la cual hemos analizado el monto aprobado en el PAC 2025 para la adquisición de útiles de oficina y la necesidad de contar con existencias de tóner de la marca Samsung para cubrir dicha necesidad; cabe mencionar que el saldo disponible es de Gs. 3.615.824 – (OG 342), y de manera a adquirir la cantidad necesaria para cubrir necesidad, se sugiere reprogramar el saldo del proceso “Adquisición de Útiles de Escritorio y Oficina – CM”, que cuenta con Gs. 30.303.600 (OG 342) de la cual se estaría utilizando un monto de Gs. 29.374.176, lo que sumado al saldo anterior daría una disponibilidad presupuestaria total de Gs. 32.990.000.

Por todo lo expuesto, se sugiere realizar la Convocatoria No Planificada de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Pública.

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.